

RAD. 080013110008-1995-02384-00
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE. PATRICIA VARGAS MELENDEZ
DUO. CARLOS MANUEL MONTERO MARTINEZ

Señora Jueza, A su despacho el presente proceso junto con la petición que antecede presentada por la demandante donde solicita la apertura de incidente de responsabilidad solidaria al Cajero y/o pagador de la POLICIA NACIONAL y, así mismo a la entidad CASUR. Sírvasse proveer.

Barranquilla, enero 29 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Para efectos de dar trámite al Incidente de Responsabilidad Solidaria solicitado por la demandante, señora PATRICIA VARGAS MELENDEZ, se requiere a la POLICIA NACIONAL y CASUR que informen en el término de cinco (05) días el nombre de los funcionarios responsables de aplicar en la nómina los descuentos ordenados por los funcionarios judiciales por concepto de cuota alimentaria para el año 2020. Por secretaría comuníquese.

Una vez se cuente con dicha información se procederá de manera inmediata a la apertura del Incidente de Responsabilidad Solidaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd

Informe Secretarial.

Señora Jueza, A su despacho el presente proceso junto con la petición que antecede presentada por el apoderado de la parte demandada donde solicita la apertura de incidente de desacato al EJÉRCITO NACIONAL por incumplimiento de sentencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 28 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta lo ordenado en sentencia de fecha 18 de noviembre de 2019, y según lo solicitado por el Dr. CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ, se

RESUELVE:

Del incidente córrase traslado al cajero y/o pagador del EJERCITO NACIONAL, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto; para que en dicho término se pronuncie respecto de los hechos señalados en cuanto al no cumplimiento de lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2019, respetivamente del cual se le remitirá copias y además de ello, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer. Notifíquese personalmente o por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA-ATLANTICO
Firmado Por:
Por anotación en ESTADO No. _____ Notifico el auto anterior.
AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
Barranquilla, La Secretaria, JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA- ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4fc6f18503602facf0a254937
a32b79f6d1f0a59ce548c455
b68f831e65332ee

Documento generado en 29/01/2021
04:59:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>